



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



## Resolución Gerencial N°052-2023-MDP/GM.

Pichari, 21 de febrero del 2023

### VISTOS:

La Opinión Legal N° 44-2023-MDP-OAJ/JCHG de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 341-2023-MDP-OPP del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 286-2023-MDP/GI-EOSB-G de la Gerencia de Infraestructura, Informe N° 363-2023-MDP/GI/DOP/EDA-RD del Responsable de la División de Obras Públicas, Informe N° 0186-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N° 007-2023-MDP/OSLP/EI38392PICHARIBAJA/JABQ-SO del Supervisor de Obra, Carta N° 0031-2023-MDP-GI-IEIPB/JSRG-RO e Informe N° 002-2023-MDP-GI-IEIPB/JSRG-RO del Residente de obra: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Inicial de la I.E N° 38392 de Pichari Baja, del distrito de Pichari – Provincia de La Convención – Departamento de Cusco”, con CUI N° 2494669, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”;

Que, el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: “En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: “Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”. Numeral 33.3 expresa que, “Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes”;

Que, el literal A) del numeral 10.7 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 359-2022/MDP/GM, señala taxativamente que: “Las ampliaciones de plazo, se otorgarán por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra, precisándose causales pertinentemente materia de sustentación, (...), cuyo procedimiento y trámite de ampliación de plazo se encuentra regulado el numeral 10.7.1 de la citada Directiva”;

Que, el numeral 10.13 de la señalada Directiva, respecto a la modificación del proyecto en el Ítem 10.13.1 señala taxativamente: “Cualquier modificación será sustentada detalladamente al Supervisor o Inspector, para su respectiva opinión, esperando la autorización escrita para proceder a dicha modificación, siendo necesario contar con la opinión del proyectista. Deberá sustentarse y solicitarse vía Cuaderno de Obra, de considerarlo procedente, se comunicará a la Gerencia de





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

## GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y Gerencia Municipal, quienes la aprobarán, si presenta ésta, cualquier modificación, así como los gastos que represente serán responsabilidad del Residente y Supervisor o Inspector de Obra. Las variaciones realizadas sin autorización del supervisor o Inspector, serán responsabilidad directa del Residente de Obra, conllevando a las sanciones correspondientes.”; el ítem 10.13.8 señala que: “En el caso de Ampliación Presupuestal el Supervisor o Inspector evaluará la Solicitud que presente el Residente, esta debe orientarse básicamente a: A. Verificar la validez y procedencia de la causal invocada; B. Análisis cuantitativo e incidencia de la causal invocada sobre el presupuesto de financiamiento; C. Evaluación del costo del saldo de obra; D. Determinación de la Ampliación Presupuestal a ser otorgada.”;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 224-2022-MDP/GI de fecha 09 de junio de 2022 se resuelve aprobar el expediente técnico del proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Inicial de la I.E N° 38392 de Pichari Baja, del distrito de Pichari – Provincia de La Convención – Departamento de Cusco”, con CUI N° 2494669, por un monto de S/. 3’025,760.57 soles y plazo de ejecución de 210 días calendarios;

Que, mediante Informe N° 002-2023-MDP-GI-IEIPB/JSRG-RO de fecha 31 de enero de 2023 y Carta N° 0031-2023-MDP-GI-IEIPB/JSRG-RO con fecha de recepción por el Supervisor del proyecto 01 de febrero de 2023, el residente del Proyecto Ing. Jhordan Smith Rivas Gutiérrez, remite expediente de solicitud de ampliación de plazo N°01 por 87 días calendario, con reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión por el total de S/. 149,931.89 soles, para la ejecución del proyecto : “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Inicial de la I.E N° 38392 de Pichari Baja, del distrito de Pichari – Provincia de La Convención – Departamento de Cusco”, con CUI N° 2494669, bajo el sustento de desabastecimiento de materiales debidamente sustentada en el documento materia;

Que, mediante Carta N° 007-2023-MDP/OSLP/EI38392PICHARIBAJA/JABQ-SO de fecha 08 de febrero de 2023 emitido por el Supervisor de Obra Ing. Jesus Antonio Borda Quispe, de cuya evaluación de la solicitud presentada por el residente del proyecto, emite opinión favorable de procedencia para ampliación de plazo N°01 por 87 días calendario con ampliación presupuestal por mayores gastos generales y gastos de supervisión por el total de S/149,931.89 soles, para la ejecución del proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Inicial de la I.E N° 38392 de Pichari Baja, del distrito de Pichari – Provincia de La Convención – Departamento de Cusco”, con CUI N° 2494669;

Que mediante Informe N°0186-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, de fecha 09 de febrero del 2023, el Ing. Marino Chávez Jeri – Director de la Oficina de Supervisión de Liquidación de Proyectos, de la evaluación realizada al expediente administrativo de ampliación de plazo N°1 con ampliación presupuestal presupuesta por mayores gastos generales y mayores gastos de supervisión del señalado proyecto, emite informe favorable recomendando la aprobación mediante acto resolutivo conforme a las necesidades justificadas por la residencia y supervisión de obra;

Que, mediante Informe N° 363-2023-MDP/GI/DOP/EDA/RD de fecha 15 de febrero de 2023 del Responsable de la División de Obras Publicas Ing. Ewby De La Cruz Apaico, previa verificación de los sustentos emitidos por el supervisor y residente de obra, emite informe de procedencia para la aprobación bajo acto resolutivo para la ampliación de plazo N° 01 por 87 días calendario con ampliación por reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión por el valor de S/149,931.89 soles, conforme a la necesidad sustentada por la residencia y supervisión de obra con el objetivo de cubrir la dirección técnica y administrativa de la obra;

Que, mediante Informe N° 0341-2023-MDP-OPP de fecha 17 de febrero de 2023 del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto C.P.C Wagner León Arones, remite al Gerente Municipal opinión de disponibilidad presupuestal para la aprobación de ampliación de plazo N°01 por 87 días calendario con ampliación presupuestal por gastos generales y gastos de supervisión por el total de S/149,931.89 soles del proyecto señalado, recursos presupuestales provenientes del saldo de balance del ejercicio fiscal 2022 en el rubro 18: Canon, Sobre canon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones para la aprobación con acto resolutivo;

Que, mediante Opinión Legal N°044-2023-MDP/OAJ/JCHG de fecha 21 de febrero del 2023, el





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



Director de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Jorge Chennett García, opina por la procedencia para la aprobación de la solicitud de ampliación plazo N° 01 por 87 días calendario con ampliación por reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión por el valor de S/149,931.89 soles, a favor del proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Inicial de la I.E N° 38392 de Pichari Baja, del distrito de Pichari – Provincia de La Convención – Departamento de Cusco”, con CUI N° 2494669, recomendando su prosecución del trámite para su aprobación;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, la ampliación de plazo N°01 a favor del proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Inicial de la I.E N° 38392 de Pichari Baja, del distrito de Pichari – Provincia de La Convención – Departamento de Cusco”, con CUI N° 2494669, por ochenta y siete (87) días calendario, por la causal de demora por el desabastecimiento de materiales, expuesta en los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR**, la ampliación presupuestal del proyecto: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Inicial de la I.E N° 38392 de Pichari Baja, del distrito de Pichari – Provincia de La Convención – Departamento de Cusco”, con CUI N° 2494669, por el reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Mayores Gastos de Supervisión de acuerdo al siguiente detalle;

RESUMEN DE AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL (EN SOLES)	
MAYORES GASTOS GENERALES	S/. 91,836.43
MAYORES GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/. 58,095.46
<b>TOTAL AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL POR MAYORES GASTOS GENERALES Y SUPERVISION</b>	<b>S/. 149,931.89</b>

**ARTÍCULO TERCERO .- DISPONER**, a la Gerencia de Infraestructura y a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, establecer y aprobar el nuevo cronograma de ejecución de obra, derivado de la presente ampliación de plazo N°01.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

**ARTÍCULO QUINTO - ENCARGAR**, que la UEI efectuó el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C. ALCALDIA  
G.I  
O.A.F  
O.S.L.P  
D.O.P  
Residente  
Pag. Web  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
C.P.C. Nelson Ayvar Gutierrez  
GERENTE MUNICIPAL

